

FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

“Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”

Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC ““Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior. Seguimiento y Publicación”; y Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y sus modificatorias.

Entidad	Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT		
Período de seguimiento:	1 de julio al 31 diciembre de 2020		

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
011-2005-2-424	Auditoría Financiera	3	Que la Gerencia de Administración realice un proceso indagatorio respecto a los bienes que como resultado de los inventarios hayan sido reportados como no ubicados a fin de determinar los bienes faltantes y las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, establecer los procedimientos administrativos para el tratamiento de la baja de bienes de acuerdo a la normativa vigente, a efectos, de que se realicen los ajustes correspondientes previa autorización de los funcionarios responsables.	En Proceso
004-2013-2-4241	Examen Especial	3	Implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar que el personal encargado de la atención y orientación, registren adecuadamente en el SIAT las Declaraciones Juradas del Impuesto al patrimonio Vehicular; asimismo, coordine con la Escuela SAT, la programación de capacitaciones continuas, incluyendo talleres de reforzamiento sobre la casuística presentada, respecto a la correcta determinación de la base imponible de los impuestos administrados por el SAT, a fin de una adecuada orientación a los contribuyentes y administrados.	En Proceso
005-2013-2-4241	Examen Especial	2	Disponga que, las unidades orgánicas, Gerencia Central de Administración de Recursos, Gerencia Central de Innovación y Proyectos, Oficina II de Planificación y Estudios Económicos y al Líder del Proyecto de Notificaciones Electrónicas, a los cuales delegó tomar acciones respecto a los riesgos identificados en la ejecución de Contrato n.º 059-2012-GA-SAT, informen en el más breve plazo las acciones adoptadas para evitar y/o disminuir el riesgo identificado respecto al cumplimiento de la finalidad del contrato.	Inaplicable
		3	Disponga que, las unidades orgánicas, Gerencia Central de Administración de Recursos y a la Gerencia Central de Innovación y Proyectos, a los cuales delegó informar sobre las acciones respecto a los riesgos identificados en la ejecución de Contrato n.º 047-2012-GA-SAT, informen en el más breve plazo las acciones adoptadas para evitar y/o disminuir el riesgo identificado respecto al cumplimiento de la finalidad del contrato.	Implementada
891-2014-CG/GAES-EE	Examen Especial	3	Disponga la implementación de mecanismos de control durante el proceso de registro y generación de deuda en los sistemas del SAT Lima de las infracciones de Tránsito reportadas por la PNP, que permitan establecer mediante una rápida verificación, si los encargados del registro y sus supervisores efectuaron el registro y la correspondiente generación de la multa de todas las infracciones de tránsito reportadas por la PNP.	Implementada
		6	Encargar a la Gerencia de Ejecución Coactiva y Gerencia de Informática verificar que la información registrada de las evidencias fotográficas, sea la misma que se registra en el sistema informático SIAT y la PIT	Implementada
001-2015-2-4241	Examen Especial	4	La Gerencia de Gestión de Cobranza coordine con la Gerencia de Informática, a fin de implementar mecanismos de control que permitan la detección y posterior depuración de saldos inconsistentes que figuran por cobrar en el SIAT.	Implementada
006-2015-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	6	Que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Finanzas, realicen las notas modificatorias presupuestales, en función al tipo de necesidad que se pretende atender, es decir agrupando de forma independiente el financiamiento para cada proyecto o agencia a implementar, de manera que se permita el rastreo y seguimiento de información y por lo tanto su correcta verificación.	Inaplicable

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
		7	<p>A fin de cautelar y garantizar que el expediente de contratación de cada proceso de selección contenga información completa que sustente, disponga que la Gerencia de Administración realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordine y verifique que las áreas usuarias, remitan conjuntamente con la Solicitud de Requerimiento y los términos de referencia, los documentos que sustentan o las referencias de las consultas realizadas que conllevaron a determinar los términos de referencia, incluyendo informes técnicos, opiniones, coordinaciones con la unidades orgánicas especializadas, planos, evidencia fotográfica que exponga la necesidad, y otros aspectos que se consideren pertinentes. b) Supervise y monitoree que los expedientes de contratación se encuentren completos, dejando evidencia de las revisiones que se efectúen por cada expediente de contratación revisado, las atingencias comunicadas al personal responsable de su archivo y custodia, así como la superación de las mismas. c) De estricto cumplimiento a los lineamientos solicitados en el Formato GAD-ALG-FO004, V02, "Lista de Verificación de Expediente de Contratación", incluyendo el archivo de otros documentos relacionados y/o que sustenten el objeto de la convocatoria, cuadro de registro de participantes obtenido del SEACE y sustento de los pagos realizados. d) De estricto cumplimiento del procedimiento GAD-ALG-PR001, V01 "Atención de Requerimientos de Bienes y Servicios", incluyendo las acciones que el analista de contrataciones debe realizar para verificar que el Expediente de Contratación contenga la documentación que señala la Lista de Verificación de Expediente de Contratación. e) En coordinación con el órgano competente, revisen el contenido del Formato GAD-ALG-FO004, V01, "Lista de Verificación de Expediente de Contratación" V2 y procedan a realizar las actualizaciones que estimen pertinente, entre ellas, incluir entre los documentos que sustentan el "Requerimiento del Área Usuaria", la información que sustente la elaboración o determinación de los Términos de Referencia, en la sección de documentos de "Convocatoria del Proceso" se considere la inclusión del documento "Cuadro de Registro de Participantes obtenido del SEACE". 	Implementada
002-2016-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	17	Que la Gerencia de Servicios al Administrado en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos implemente normativas internas a fin que los expedientes de solicitudes de verificación de datos, referidos a cargos de notificación, contengan como mínimo información que identifique los cargos de notificación observados por los administrados, así como, los documentos que utilizó durante la verificación para esclarecer si la notificación fue correcta o deficientemente realizada, lo cual sustentará el resultado de la misma.	Implementada
		21	A fin de mejorar la efectividad de las notificaciones de los actos administrativos y otros documentos que requiera notificar el SAT, que la Jefatura del SAT como responsable de la unidad formuladora de proyectos de inversión pública, evalúe en el marco del SNIP la implementación de las "Notificaciones Electrónicas" de manera progresiva, como medio alternativo de solución, (sin perjuicio de las recomendaciones formuladas en el presente informe) ante la problemática en las notificaciones personales detectadas en el presente informe, para lo cual se deberá evaluar el costo, beneficio, pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad; así como, la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y otras normas aplicables a la materia, previa coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Implementada
003-2016-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	7	<p>Considerando los casos expuestos en el presente informe donde se evidencia la prescripción de las deudas y casos donde ha operado la prescripción de las mismas, sumado a la inacción en el transcurso del tiempo de las gestiones de cobranza; disponga y monitoree hasta su implementación, la creación de un procedimiento o acuerdo en el que la Gerencia Central de Operaciones, conjuntamente con la Gerencia de Gestión de Cobranza y Gerencia de Informática consideren, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que, se elaboren reportes de gestión de cobranza no tributaria donde se muestre la cantidad e importe de las deudas no tributarias de papeletas y actas de control donde ha operado la prescripción y las prescritas; así como sus causas; de igual forma los documentos de sanción y actos administrativos que no han sido notificados por motivo "Dirección No Existe" y "Cargo extraviado"; y documentos de sanción a los cuales no se le ha emitido Resoluciones de Sanción No Pecuniaras a pesar que fueron canceladas previo a la notificación de la Resolución de Sanción Pecunaria. b) Los reportes señalados en el literal a), independientemente que sea instrumento de gestión de la Gerencia de Operaciones deberán ser expuestos a la jefatura del SAT a fin que se le informe de manera periódica de la situación y de las acciones que se realizarán para minimizar o mitigar la casuística reportada. c) Que al Comité de Gestión de Riesgos del SAT designado mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-0003707 del 11 de abril de 2016, se le encargue el planeamiento, identificación, valoración y respuesta a los riesgos de prescripción de deudas no tributarias; más aún si consideramos el impacto económico de la prescripción de las mismas. 	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
		10	<p>Que la Gerencia Central de Operaciones:</p> <p>a) En coordinación con la Gerencia de Informática y la Gerencia de Gestión de Cobranza implementen un módulo informático donde se lleve un control, entre otros, de los oficios recibidos por la PNP que considere número y fecha del oficio, fecha en la que se recibe documento, cantidad de documentos remitidos, se registre imagen del Oficio recibido y otros datos que estimen considerar.</p> <p>b) Oficie a la Policía Nacional del Perú sobre la diferencia de información advertida con la finalidad de que en forma conjunta evalúen las causales de los casos detectados. Una vez obtenida la respuesta de dicha Entidad, el SAT deberá adoptar las acciones correspondientes para la subsanación de los casos que dieron mérito a la presente recomendación y evitar casos similares en lo sucesivo.</p> <p>c) Implemente una política de conciliación entre el SAT y la PNP sobre la información de las papeletas de infracción para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos, estableciéndose la veracidad de la información.</p>	Implementada
		14	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, la Gerencia de Informática y la Oficina de Calidad de datos, en relación a la labor realizada por el Técnico de Control de domicilios en el módulo de Notificaciones del Sistema para la Administración Tributaria SIAT, respecto al "Reporte de Seguimiento de Notificaciones de Cargo Diario" que se obtiene de la opción Reportes/ Notificaciones Diarios, considere entre otros lo siguiente:</p> <p>Agreguen un filtro para seleccionar lo que se desea exportar al Excel en base al tipo de documento, por ejemplo: PIT, AC, RS, REC, CIR, etc. Con el fin de obtener una data específica del tipo de documento a consultar, debido a que el archivo que se genera en el Excel en estos momentos trae todos los tipos de documentos que incluyen cartas, oficios, generando así un proceso pesado y por ende un archivo pesado con data innecesaria para el usuario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluyan en la data que se extrae del reporte antes mencionado, una columna con los números del correlativo de emisión, a fin de facilitar la ubicación de la Papeleta o Acto Administrativo para su respectiva impresión. • Adicionen en la ventana "Domicilios alternos" del Módulo de Notificaciones Transito del SIAT la opción de visualización del cargo cuyo resultado es No Notificado por el motivo "Dirección no Existe" a fin de verificar la observación que consigna el notificador de SERPOST; asimismo, cuando se registre o edite una dirección en la opción "Cambiar Domicilio", se debe agregar un indicador para saber si esto fue por inconsistencia en el domicilio o por un domicilio alterno muestran en la figura (Puntos 1, 2 y 3), y cuando el domicilio alterno no se obtuvo de ninguna de las Base de datos de información que tiene el SAT con respecto a los administrados, permita registrar la fuente de donde se obtuvo la información del administrado, ya que actualmente el sistema no deja registrar la información de donde se obtuvo la dirección alterna. • En los domicilios alternos, se agregue una nueva opción cuando no se pueda reenviar la notificación debido a las siguientes situaciones: No tiene dirección alterna, zona peligrosa, documento de deudas pagadas, deuda con descargo; a fin de registrar la evidencia de la acción realizada, la nueva opción debe abrir una ventana donde se deben registrar como mínimo los siguientes campos: <ul style="list-style-type: none"> - Motivo por el cual no se reenvió. - Las fuentes de consulta u observación según sea el caso. - Campos de auditoría: fecha y hora de registro de creación, nombre de la estación de trabajo, usuario que lo realizó. 	Implementada
		17	<p>Que la Gerencia Central de Operaciones:</p> <p>a) Considerando lo señalado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Memorando n.º 264-092-00001337 de 30 de junio de 2016 sobre el plazo para emitir la Resolución de Sanción No Pecunaria en los casos que exista pago de la multa (Sanción Pecunaria), en coordinación con la Gerencia Central Normativa deberá efectuar una consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ente rector en materia de tránsito terrestre, con la finalidad que el SAT cuente con un pronunciamiento legal sobre la materia en consulta y evitar que no se hagan efectivas las sanciones no pecunarias.</p> <p>b) Una vez recibido el pronunciamiento legal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, incorporen este pronunciamiento en los procedimientos internos correspondientes a fin de evitar casos como los reportados en la presente deficiencia de control.</p> <p>c) Que gestione la notificación de las Resoluciones de Sanción No Pecunarias de los casos reportados en la presente deficiencia de control a fin de evitar que no se hagan efectivas estas sanciones y posteriormente informar en el más breve plazo al MTC para su registro en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.</p>	Implementada
		21	<p>Que la Gerencia Central Normativa, Gerencia de Impugnaciones, Gerencia de Cobranza Coactiva y Gerencia de Gestión de Cobranza, en coordinación con la Gerencia de Informática, respecto a las resoluciones y/o cartas atendidas a través del Sistema de Gestión Documentaria - Atención de Trámites, Solicitud de Información y Reportes -SIAT- (SGD) y previo diagnóstico del íntegro se situaciones detectadas similares a las consideradas en la deficiencia, efectúen acciones tendentes a lograr que en el Sistema SGD, todos los datos de los documentos</p>	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe del Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			(formato Word) sean visualizados en su integridad, incluyendo la información respecto al trámite que se resuelve.	
		25	Disponer que la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Innovación y Proyectos, prioricen los acuerdos adoptados en Acta de Reunión n.º 260-081-00000035 del 9 de marzo de 2016. Asimismo, que la Gerencia Central de Operaciones, efectúe el monitoreo permanente a las acciones desarrolladas a efectos de la implementación de los acuerdos plasmados en el Acta de Reunión n.º 260-081-00000035 del 9 de marzo de 2016, hasta su culminación.	En Proceso
		26	Que la Gerencia de Servicios al Administrado como área usuaria del Módulo de Gestión de Licencias de Conducir, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos efectúen la revisión de los documentos ligados a la gestión de licencias de conducir, tales como: Definición Funcional GGC-DCD-DF002, V01, Documento Técnico GOR-DT016, V01; Formato GSA-DAO-FO032, V01; Manual de Usuario GIN-DDS-MU032, V01, Documento Técnico GIN-DT026, V01; Procedimiento GSA-PR001, V01 y el Formato GSA-FO005, V01, y realicen los cambios necesarios a fin de, además de adecuarlos a los cargos y/o nueva estructura orgánica vigente, reflejen el proceso operativo seguido en la administración de licencias de conducir, incluyendo todos los motivos que puedan no contribuir a brindar seguridad y confiabilidad en el proceso de gestión, entre otros, implementando lo siguiente: a) Que el módulo permita obtener un reporte del Stock de Licencias de Conducir, total y por ubicación, a cualquier fecha (actual e histórica). b) Que el proceso de registro de las licencias de conducir en el módulo, contemple medidas de seguridad y/o controles necesarios para cautelar que los datos ingresados correspondan a la Papeleta de Infracción, código de infracción y fecha de infracción, de manera tal que no haya inconsistencias. c) Que se establezca mecanismos para cautelar que la información consignada en los Oficios remitidos por la Policía de Tránsito y los anexos correspondientes, sea acorde con la información consignada en las papeletas de infracción, a fin de lograr trazabilidad en el proceso. d) Que de manera previa a la generación de Lote de Recepción en el Módulo, el archivo Excel proporcionado por la Policía o elaborado por el Técnico de Registro de Multas, sea previamente revisado y supervisado, dejando evidencia en dicho documento de la revisión y supervisión realizada, de manera previa a la generación del Lote de Recepción. e) Que como parte de la política de inventarios de licencias de conducir, se establezca la ejecución de inventarios inopinados ¹ del stock de licencias de conducir en las tres ubicaciones: A.F. de Registro de Multas No Tributarias, Registro Custodia y A.F. de Atención y Orientación por parte de personal de la Gerencia central de Operaciones distinto al de las áreas dueñas del proceso; conciliando dicha información, con la obtenida del "Módulo de Gestión de Licencias de Conducir" e informando de los resultados a la Gerencia Central de Operaciones y a la Gerencia de Servicios al Administrado, así como se implementen los correctivos necesarios en caso de desviaciones y/o variaciones.	Implementada
004-2016-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	2	Que la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Organización y Procesos incorporen en los documentos normativos internos existentes o nuevos que decidan elaborar, lo siguiente: a) Respecto a los proyectos de inversión, se considere las fases del ciclo de inversión y/o etapas que correspondan a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones una vez que entre en vigencia. b) En caso se adquiera bienes para ejecución de Proyectos Estratégicos de la Entidad y/o para la ejecución proyectos de Inversión, cuyo usuario final sea la Municipalidad Metropolitana de Lima u otro órgano externo al SAT: b.1) Se elabore las especificaciones técnicas conociendo de manera previa los requerimientos funcionales definidos por el usuario final y aprobado por el SAT, con el objetivo de determinar con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes a adquirir a fin de asegurarse que los mismos satisfagan las necesidades. b.2) Se cuente con el marco normativo que soporte la naturaleza del proyecto en las fases del ciclo de inversión y/o etapas que correspondan al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones una vez que entre en vigencia.	En Proceso
		3	Que la Gerencia de Organización y Procesos efectúe lo siguiente: a) Incorpore en los documentos de gestión (Manual de Perfiles de Puestos/MOF y ROF) respecto a la Gerencia de Proyectos o la unidad que corresponda, las funciones que den cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones una vez que entre en vigencia. b) Precise en los documentos de gestión (Manual de Perfiles de Puestos/MOF y ROF) de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, si las evaluaciones económicas y análisis costo beneficio realizadas por la citada Oficina serán realizadas para sustentar las inversiones señaladas en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones una vez que entre en vigencia.	En Proceso

¹ Toma de inventario que no se encuentra programado y cuya realización es de manera inesperada.

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
		5	<p>Que la Gerencia de Administración realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Con oportunidad de la toma de inventario que realice el SAT, incluya la verificación de los bienes que se encuentran inmersos en el Contrato de Comodato de Equipos móviles e impresoras entre el SAT y GTU a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta última, comunicando los resultados a la Gerencia de Proyectos, para que se adopten las acciones necesarias en caso de haberse evidenciado algún incumplimiento por parte de la GTU. b) Que se elabore un Plan de Trabajo donde se establezca cronogramas de supervisión, responsables de su ejecución, y las instancias que deben adoptar acciones sobre los resultados obtenidos de las supervisiones efectuadas durante la vigencia del contrato de Comodato entre el SAT y GTU. 	Inaplicable
005-2016-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	7	<p>Que la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Gestión de Cobranza, realicen gestiones conducentes a la implementación de mecanismos de control y los responsables de su ejecución que permitan validar de oficio la asignación automática del obligado al pago, a efectos que se realicen gestiones de cobranza efectivas contra el obligado correcto tomando como referencia los plazos de prescripción aplicables en materia de tránsito y transporte urbano, debiéndose documentar los controles implementados en los procedimientos internos, tales como el Manual de Usuario GIN-DDS-MU036 Versión 01, y Documento Técnico relacionado a la asignación del obligado al pago de deuda no tributaria y emisión de copia de documentos de sanción y actos administrativos pre coactivos.</p>	Implementada
006-2016-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	3	<p>Que la Gerencia Central de Administración de Recursos disponga y monitoree hasta su implementación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la Gerencia de Administración efectúe las acciones necesarias e inmediatas a fin de garantizar la operatividad de los cercos eléctricos de los depósitos de bienes embargados ubicados en el distrito de Comas – Lima, la misma que deberá sustentarse con el informe técnico del profesional competente, y ser realizadas en el marco de la normativa legal vigente. b) Considerando la responsabilidad del SAT respecto a los bienes embargados ubicados en los depósitos, que la Gerencia de Administración efectúe verificaciones periódicas y sorpresivas sustentadas con un informe técnico en el que se diagnostique la operatividad de todo el sistema del cerco eléctrico, designando a un responsable de su ejecución, cuyas funciones deberán ser incluidas en los documentos de gestión del SAT. c) Que la Gerencia de Administración y Gerencia de Organización y Procesos incluyan en el procedimiento de atención de requerimientos de bienes y servicios que los términos de referencia por servicios de mantenimiento de cercos eléctricos incluyan la garantía del servicio, y la programación de mantenimientos preventivos, con períodos pre establecidos; asimismo, que la conformidad que brinde el área usuaria al funcionamiento de los cercos eléctricos se acrede mediante un informe técnico y la pruebas que correspondan; aspectos que deberán ser recogidos en la orden de servicio que formalice su contratación. d) Que la Gerencia de Administración y Gerencia de Organización y Procesos implementen un registro que permita el control de la vigencia de las garantías ofrecidas por los contratistas de servicios de mantenimiento en beneficio del SAT, el cual deberá ser registrado y actualizado por la Gerencia de Administración - Área Funcional de Servicios Administrativos lo cual permitirá el uso oportuno de las mismas durante su vigencia. 	En Proceso
		6	<p>Que la Gerencia Central de Administración de Recursos disponga y monitoree hasta su culminación, la implementación de la normativa interna (manual, directiva o procedimiento interno) para cautelar y salvaguardar el uso de los recursos públicos en las contrataciones directas, donde se consideren que las órdenes de compra contemplen las garantías ofrecidas por los proveedores, los aspectos señalados en la recomendación n.º 6 del Informe de Auditoría n.º 006-2015-2-4241, y las disposiciones de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que le sean aplicables.</p>	Implementada
003-2017-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	2	<p>Que la Gerencia Central de Administración de Recursos disponga y monitoree hasta su implementación que la Gerencia de Administración conjuntamente con la Gerencia de Organización y Procesos implemente normativa interna o incluya en una preexistente, controles para la recepción de los inmuebles arrendados al SAT para depósitos vehiculares o agencias así como en la recepción de servicios de acondicionamiento en los mismos, en los cuales deberá considerar, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la recepción se realice a través de un documento, en el que se deje constancia del cumplimiento de cada una de las características y condiciones contractuales, las mismas que deberán estar sustentadas mediante paneles fotográficos con fecha generada automáticamente por el equipo fotográfico, debiendo ser impresas, visadas y adjuntadas al documento de recepción. b) Que el documento de recepción contenga numeración correlativa, y sea archivada en el expediente de contratación del servicio respectivo. c) Que el servidor público responsable de brindar la conformidad, reciba los inmuebles arrendados o el servicio de acondicionamiento de los mismos, caso contrario, se deberá delegar expresamente dicha responsabilidad al servidor público que tenga la competencia para dicha actividad; dejándose constancia escrita de la recepción del documento de designación, para su archivo en el expediente de contratación del servicio correspondiente, 	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
004-2017-2-4241	Auditoría de Cumplimiento		con copia al legajo personal. d) Se detalle en el documento de recepción las pruebas realizadas para la verificación del cumplimiento de cada una de las condiciones contractuales en la recepción de los inmuebles arrendados y el servicio de acondicionamiento de los módulos de atención.	
		4	Que la Gerencia de Administración conjuntamente con la Gerencia de Organización y Procesos implementen un registro cronológico de las modificaciones efectuadas a los inmuebles arrendados por el SAT para depósitos vehiculares o agencias donde se consigne como mínimo: a) En caso que las modificaciones se realice por terceros: la orden de servicios, la fecha, el objeto del servicio, acta de conformidad; adjuntando evidencia fotográfica del antes y el después de dichos trabajos. b) En caso que las modificaciones se realice por personal del SAT: nombre del personal que realizó los trabajos, fecha de los trabajos, ubicación del área a intervenir; adjuntando evidencia fotográfica del antes y después del área donde se realizó los trabajos. Asimismo se deberá establecer un responsable de dicho registro cronológico de las modificaciones efectuadas a los inmuebles arrendados por el SAT para depósitos vehiculares o agencias.	Implementada
		5	Que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, implemente mecanismos de control y supervisión destinados a cautelar que el expediente de contratación cuente con toda la información generada durante el proceso de contratación, considerando entre otros aspectos lo siguiente: a) La actualización del formato GAD-ALG-DO004, V02, "Lista de Verificación de Expediente de Contratación", a efectos de incorporar los campos destinados a los nombres, rubricas y fechas correspondientes a las labores de control y supervisión que se realicen (<i>Hecho por/Revisado por</i>), de tal forma que se deje constancia de la revisión efectuada a los expedientes de contratación conforme formatos de control establecidos. b) La incorporación al procedimiento GAD-ALG-PR001, V01 "Atención de Requerimientos de Bienes y Servicios", los mecanismos de control y supervisión citados en el literal anterior. c) Se incorpore la verificación de la efectividad de los mecanismos de control y supervisión implementados mediante la asignación de responsables que efectúen revisiones periódicas (definiendo el tiempo) destinadas a constatar lo señalado en el literal a) de la presente recomendación, así como las acciones a tomar en caso se detecte la alteración de los expedientes de contratación.	Implementada
		13	Que se efectúen las acciones necesarias para que se incluya en los documentos de gestión interna, tales como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del SAT, las funciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la unidad formuladora y del Responsable de la misma, en concordancia con la normativa legal vigente.	En Proceso
		15	Que se efectúen las acciones a fin de garantizar que el Responsable de la Unidad Formuladora del SAT, cumpla con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en el Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con mediante Resolución Directoral n.º 001-2017-EF/63.01. Asimismo, se incluya el perfil establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el perfil mínimo del cargo del puesto que corresponda en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del SAT.	Inaplicable
		2	Que la Gerencia de Impugnaciones realice lo siguiente: a) Efectúe consulta a la Gerencia Central de Normativa sobre la viabilidad de adicionar como requisito del Procedimiento de "Solicitud de Prescripción en materia tributaria" respecto al Impuesto de Alcabala, la documentación que debería adjuntar el administrado para sustentar la misma, considerándose lo señalado en la Directiva n.º 001-006-00000012 respecto a los supuestos en los que se considera la transferencia de propiedad para efectos de la obligación tributaria, la Directiva n.º 001-006-00000019 para el caso de la liquidación del impuesto al Alcabala y el artículo 171º del TUO de la Ley n.º 27444 u otros que estimen considerar. b) Considerando la opinión institucional referida en el literal a), en coordinación con la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, deberán incorporar como requisito en el Procedimiento de "Solicitud de Prescripción en materia tributaria" del TUPA respecto al Impuesto de Alcabala, la documentación que debería adjuntar el administrado para sustentar la misma.	En Proceso
		3	Que la Gerencia de Impugnaciones efectúe lo siguiente: a) Determine el porcentaje (%) de muestra que será sujeta a fiscalización posterior aleatoria respecto al Procedimiento denominado "Solicitud de Prescripción en materia tributaria" en los casos de impuesto de alcabala; teniendo en cuenta el impacto que tiene la recaudación por el impuesto de alcabala (57.08% y 57.4% respectivamente del total de impuesto municipales recaudados en los años 2015 y 2016) y que, ello sea incorporado en el Procedimiento "Fiscalización posterior de los procedimientos administrativos" (Código GCO-PR003, Versión 1) o un nuevo documento que estime elaborar.	En Proceso

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			<p>b) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos adecue en el Procedimiento “Fiscalización posterior de los procedimientos administrativos” (Código GCO-PR003, Versión 1) o un nuevo documento que estime elaborar, la actual estructura orgánica de la Entidad y los aspectos contemplados en el TUO de la Ley n.º 27444 relacionados a la fiscalización posterior.</p> <p>c) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos incorporen en la Directiva n.º 001-006-00000012 denominada “Lineamientos para la aplicación del Impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima” o en un nuevo documento que estime elaborar, que adicionalmente a la fiscalización posterior establecida en el artículo 33 del TUO de la Ley 27444, en caso el SAT dudara de la fehaciencia o el carácter fidedigno de los medios probatorios presentados para sustentar la prescripción de la deuda de Impuesto de Alcabala o la información que contienen, podrá ejercer su facultad de fiscalización para efectuar cruces de información, revisión registral, solicitar información complementaria o requerir la comparecencia del contribuyente o de un tercero inclusive, ordenar la realización o práctica de actos necesarios para lograr la verdad material en aplicación de la facultad de fiscalización prevista en el TUO del Código Tributario y los Principios de Impulso de Oficio, Presunción de Veracidad y Verdad Material, acorde a lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	
		5	<p>Que la Gerencia de Impugnaciones, la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Cobranza Coactiva, realicen las acciones necesarias a fin de definir el procedimiento a seguir ante casos de resoluciones del Tribunal Fiscal donde se resuelva declarar nula la apelada y no se incluya mandado adicional a fin de emitir un nuevo pronunciamiento por parte del SAT, en cautela de la gestión de la cobranza.</p> <p>Una vez determinados los criterios, las unidades orgánicas anteriores, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, establezcan los mecanismos necesarios a fin de formalizar lo establecido en la recomendación anterior a fin de elaborar un nuevo procedimiento, o que formen parte de un documento normativo interno relacionado a la atención de medios impugnatorios.</p>	Implementada
		6	<p>Que la Gerencia Central de Operaciones supervise hasta su implementación, lo siguiente:</p> <p>a) Que la Gerencia de Servicios al Administrado, en coordinación con la Gerencia de Gestión de Cobranza, promuevan una consulta legal a la Gerencia Central de Normativa orientada a dilucidar si existen facultades legales a fin de que el SAT inscriba de Oficio a una Sucesión Indivisa, así como considerarse a mérito de esa inscripción, como representantes legales a sus integrantes, al administrado o representante legal o designado de ser el caso.</p> <p>b) Que la Gerencia de Gestión de Cobranza, la Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Fiscalización, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, realicen acciones tendentes a actualizar el Procedimiento GSA-DAO-PR010, V01 “Registrar Datos al Ciudadano”, a fin de consignar los tipos de relacionados al Representante Legal de la Sucesión Indivisa, la cual al margen de no tener personalidad jurídica tiene capacidad tributaria.</p> <p>c) Que la Gerencia de Servicios al Administrado en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, incorpore un trámite relacionado a la modificación o actualización de datos del contribuyente en el caso de sucesiones indivisas, donde se considere la documentación que debe presentar el representante para efectuar el cambio de tipo de administrado, a fin de que la obligación tributaria sea asumida por éste.</p> <p>d) Que la Gerencia de Fiscalización coordine con la Gerencia de Gestión de Cobranza, a fin de identificar aquellas Sucesiones Indivisas que figuren como omisos y/o a las cuales no se ha podido efectivizar gestiones de cobranza, para que se incluyan en programas de fiscalización tendentes a identificar a los responsables solidarios y/o representantes legales de las Sucesiones Indivisas, o en su defecto, ejecutar acciones a fin de determinar si se dictó la declaratoria de herederos o se ha inscrito en SUNARP el testamento de ser el caso.</p>	Implementada
		7	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza realice lo siguiente:</p> <p>a) Con la Gerencia de Informática implementen los mecanismos de control orientados a detectar que en la generación de deuda de deuda tributaria se contemplen los plazos establecidos en el artículo 43º del TUO del Código Tributario, a fin de evitar que se presenten situaciones como las descritas en la deficiencia de control que dio mérito presente recomendación.</p> <p>b) Con la Gerencia de Informática detecten los motivos que ocasionaron que en el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT) se generen documentos de deudas por períodos anteriores, excediendo los plazos establecidos en el artículo 43º del TUO del Código Tributario.</p> <p>Asimismo, deberán sincerar la información presentada en el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT) u otros que correspondan, a fin que las deudas tributarias exigibles guarden relación con la deuda real (generada correctamente).</p> <p>c) Con la Gerencia de Organización y Procesos; y en coordinación con la Gerencia de Informática, definan los mecanismos de control necesarios a fin de evitar que el SIAT genere documentos de deuda de períodos anteriores, que exceden los plazos permitidos por el artículo 43º del TUO del Código Tributario.</p> <p>Asimismo, y una vez definidos estos mecanismos, deberán incluirse en el Documento Técnico GOR-DT018 Versión 01 denominado “Proceso Nivel 0: Registro y Determinación,</p>	En Proceso

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			Proceso Nivel 1: Determinación y Proceso Nivel 2: Generación de Documento de Deuda vigente desde mayo de 2010, u otro documento interno que se estime pertinente.	
		8	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza, la Gerencia de Ejecución Coactiva y la Gerencia de Organización y Procesos, en coordinación con la Gerencia de Informática efectúen lo siguiente:</p> <p>a) Establezcan los criterios para determinar los plazos de prescripción por los conceptos de deuda tributaria, considerando los supuestos de interrupción y suspensión de las mismas.</p> <p>Para la definición de dichos criterios deberán tomar en cuenta el código del contribuyente, el concepto del impuesto (tributo), el documento de deuda, el año de deuda, el periodo, el importe total de deuda, estado de la deuda; así como el último acto notificado (tipo de documento, numero de documento, fecha de notificación, resultado de notificación, estado del acto); además, los trámites que suspenden las deudas que incluyen los siguientes campos: el número de trámite, fecha de presentación del trámite, tipo de trámite, estado del trámite, fecha de resolución, fecha de notificación del trámite, resultado de notificación del trámite; información con respecto a la prescripción: fecha inicio suspensión, fecha fin de suspensión, días en suspensión, la fecha desde que se empieza a realizar el conteo para la prescripción, cantidad de días sin que no se emita un acto administrativo y se notifique; y otros campos que las gerencias crean necesario.</p> <p>b) Que se defina un reporte gerencial que permita a la Administración Tributaria controlar los tiempos en que una determinada deuda se encuentra sujeta a que opere el plazo de prescripción; y en base a ello se realicen gestiones de cobranza a fin de interrumpir el cómputo del plazo de prescripción.</p> <p>Como mínimo dicho reporte gerencial deberá contener el tiempo acumulado y el tiempo restante para que, respecto a determinada deuda tributaria, el plazo de prescripción se cumpla, información que deberá ser clasificada por tipo de tributo y el monto inmerso en cada una de ellas, porcentajes y otro campo que la gestión del SAT defina.</p> <p>c) Se incluya dicho reporte en los sistemas informáticos que correspondan (SIAT en el módulo del MAPTRIBUTARIO, QlikView o en algún otro sistema que se defina), determinando los usuarios y/o perfiles que tendrán acceso a dicho reporte gerencial.</p>	En Proceso
		9	Que la Gerencia de Organización y Procesos incluya en los documentos normativos internos existentes o nuevos que elaboren de ser el caso, lo señalado en la recomendación anterior y se considere los responsables, la periodicidad de los reportes, plazo estimado para el seguimiento y monitoreo de las acciones que resulten de las gestiones de cobranza a las deudas que se encuentre por operar el plazo de prescripción, entre otros aspectos que estimen considerar.	Implementada
		10	<p>La Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva, bajo la supervisión de la Gerencia Central de Operaciones efectúen lo siguiente:</p> <p>a) Coordinen las acciones necesarias, a fin de lograr la notificación de las respectivas Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento (RPF) que forman parte de la deficiencia de control revelada, a fin de que se continúen con las gestiones de cobranza respectivamente.</p> <p>b) Un cronograma y/o plan de trabajo de verificación y supervisión respecto a la emisión y notificación de las Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento (RPF) de aquellos fraccionamientos que devinieron en causal de pérdida.</p> <p>c) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, incorporen en los procedimientos internos referidos a fraccionamiento, los criterios (plazos, frecuencias, períodos) para la verificación y supervisión de la emisión y notificación de las Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento (RPF) de aquellos fraccionamientos que devinieron en causal de pérdida.</p>	Implementada
		11	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza, la Gerencia de Informática, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, realicen lo siguiente:</p> <p>a) Definan los criterios de exclusiones existentes en la cobranza de deuda tributaria, para que se automaten las "afectaciones" y el "levantamiento" de las deudas tributarias con motivos de exclusiones, y para los casos que excepcionalmente, se requiera que sea manual.</p> <p>b) Una vez definido los criterios de exclusiones, se ponga de conocimiento los mismos al personal involucrado en el proceso de gestión de cobranza; y se proceda a incorporar en el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT) a fin de que las afectaciones y levantamiento de los documentos de deuda con motivos de exclusiones que correspondan, sean automáticas.</p> <p>c) Luego de haber definido los criterios de exclusiones, respecto a los documentos de deudas con "motivos de exclusiones", incorporen en los procedimientos internos referidos al Procedimiento: GGCPR011, "Emisión de actos administrativos pre-coactivos tributarios" o en el nuevo documento que decidan elaborar, el personal responsable de su ejecución, responsabilidades específicas de dicho personal, y mecanismos de control para evaluar dicha labor, para los casos de exclusiones automáticas y por excepción, las manuales.</p>	Implementada
		12	Que la Gerencia de Gestión de Cobranza, realice lo siguiente:	En Proceso
			<p>a) En coordinación con la Gerencia de Finanzas y de acuerdo a la modalidad de liquidación (Ley 26887 ó Ley 278098, entre otras), impulsen una consulta legal a la Gerencia Central de Normativa tendiente a contar con los mecanismos técnico - legales orientados a dilucidar si respecto a las empresas en proceso de disolución y liquidación regulados por normas distintas a la Ley General del Sistema Concursal (Ley 27809 y modificatorias) es viable seguir generando deuda (emisión) y/o gestionar su cobranza, así como si es factible el establecer responsable(s) solidario(s) y quienes podrían ser estos; asimismo, respecto a la</p>	

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			<p>viabilidad de dejar de mantener dichas cuentas en los registros de la entidad en estado de “Pendiente de Pago”.</p> <p>b) Una vez determinados los criterios y posición institucional, implemente mecanismos de control que permitan detectar los documentos de deudas tributarias emitidos a nombre de empresas (contribuyentes) en proceso de liquidación, a fin de poder subsanarlas oportunamente para sincerar la información presentada, a fin que las deudas tributarias mostradas en la cartera de cobranza sea consistente.</p> <p>c) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos y de acuerdo a la respuesta a las consultas legales efectuadas a la Gerencia Central de Normativa, incorporen en los procedimientos internos referidos a la generación de documentos de dudas tributarias, mecanismos de control, que permitan detectar a las empresas (contribuyentes) en proceso de liquidación, a fin de tomar las acciones oportunas y pertinentes, tendentes a sincerar la cartera, y/o identificar a los responsables solidarios y re direccionar la cobranza.</p> <p>d) En coordinación con la Gerencia de Informática, definan los criterios a fin de implementar en el SIAT la opción para distinguir y registrar la modalidad de las empresas que se encuentran en proceso de liquidación, si es por la Ley General del Sistema Concursal o por la Ley General de sociedades.</p>	
		13	<p>Que la Gerencia de Ejecución Coactiva en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos realicen lo siguiente:</p> <p>a) Definan para su incorporación en documentos internos existentes relacionados al procedimiento de ejecución coactiva (Manuales, Procedimientos u otros) o nuevos que decidan elaborar, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazos y/o frecuencias para la emisión de actos administrativos a fin de exigir el pago, respecto a deudas tributarias susceptibles de prescripción o cuyos plazos de prescripción se encuentren próximos a cumplirse. • Criterios para diseñar un registro de control de medidas cautelares emitidas y adoptadas, considerando el estado y situación en que se encuentran cada una de ellas. • Rastreo de gestiones realizadas previo a ordenar, variar o sustituir una medida cautelar, dejándose evidencia en el expediente coactivo y/o en el sistema informático empleado. • Lineamientos para realizar las coordinaciones con el Área Funcional de Notificaciones, a fin de hacer un seguimiento de los actos administrativos emitidos. • Criterios para definir la cartera de cobranza de aquellas deudas tributarias que se mantienen pendientes de pago a fin de realizar las acciones respectivas. <p>b) Una vez efectuado lo señalado en literal anterior, se proceda a hacer de conocimiento del personal de la Gerencia de Ejecución Coactiva para su aplicación en el proceso de Cobranza Coactiva.</p> <p>c) Incorporen en los documentos de gestión (Manual de Perfiles de Puestos/MOF) los aspectos relacionados a los deberes y responsabilidades específicos del Ejecutor Coactivo y Auxiliar referidos en el literal a) de la presente recomendación.</p>	Implementada
		14	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza realice lo siguiente:</p> <p>a) Evalúe la procedencia de efectuar la notificación de los 204 casos de carpetas tributarias no notificadas referidas en la presente deficiencia de control interno y luego, se proceda a emitir un informe sobre los resultados de dicha evaluación.</p> <p>b) Verifique y determine la existencia de casos, adicionales a los anteriores, de carpetas tributarias no notificadas en los años 2012 al 2017, con la finalidad de que, con el apoyo de la Oficina de Calidad de Datos en lo competente, se logre su notificación.</p> <p>c) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, incorpore en un documento normativo el tratamiento de carpetas tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios e Impuesto Vehicular) en estado de “No Notificado”, así como plazos para efectuar el reenvío de estos documentos, responsable de dicha actividad, acciones a realizarse para lograr la notificación (búsqueda de domicilios, cantidad de reenvíos a efectuar, etc.) reporte de resultados obtenidos de la notificación y su comunicación al superior jerárquico para la toma de decisiones, entre otros aspectos a considerar.</p>	Implementada
		15	Que la Gerencia Central de Operaciones en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos y la Gerencia de Informática incorporen en el portafolio de necesidad institucional, la implementación de las funcionalidades en el módulo coactivo tributario del SIAT considerando lo solicitado por la Gerencia de Ejecución Coactiva.	Implementada
		16	Que la Gerencia de Ejecución Coactiva proponga a la Gerencia de Proyectos, un proyecto sobre la Digitalización de expedientes coactivos en materia tributaria, considerando la relevancia de los aspectos comentados en la deficiencia de control interno que dio mérito a la presente recomendación.	En Proceso
		18	<p>Que la Gerencia de Gestión de Cobranza y Gerencia de Impugnaciones, efectúen lo siguiente:</p> <p>a) Identifiquen los criterios de control de tiempo respecto al historial de los contribuyentes en condición de “No Habido” (Periodo: del... al...), información que deberá registrarse en el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT).</p> <p>b) Una vez definido los criterios de control de tiempo, incorporen en los procedimientos internos referidos al Procedimiento GCO-PR002 Registro y Actualización del Domicilio Fiscal y la Directiva N° 001-006-000000016 Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos emitidos por el SAT, aspectos referente al control de tiempo (Periodo: del... al...) en el que</p>	Inaplicable

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe del Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
007-2017-2-4241	Auditoría de Cumplimiento		el contribuyente ostentó la condición de "No Habido". c) En coordinación con la Gerencia de Informática, realicen acciones a fin de incorporar en el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT) a fin de que emita información respecto a las fecha de inicio "desde" y fin "hasta" cuando el contribuyente tuvo la condición de No Habido".	
		21	Que la Oficina de Calidad de Datos, la Gerencia de Servicios al Administrado, la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Fiscalización, en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos y teniendo en cuenta los resultados de la consulta efectuada a la Gerencia Central de Normativa, establezcan las acciones a seguir ante el registro de un nuevo contribuyente que previamente ha declarado su domicilio fiscal en base, entre otros, al cumplimiento y requisitos establecidos, a fin que se consigne la denominación de la condición que corresponda, la cual deberá encontrarse definida y desarrollada en los documentos internos del SAT.	Implementada
		22	Que la Gerencia de Cobranza Coactiva, en coordinación con la Gerencia de Informática, respecto a las resoluciones atendidas a través del Sistema de Gestión Documentaria - Atención de Trámites, Solicitud de Información y Reportes -SIAT- (SGD), efectúen acciones tendentes a lograr que en el Sistema SGD, los procesos de asociar el documento de respuesta a determinada plantilla, así como fusionar, generar y confirmar los documentos de respuesta, se realicen en el SGD, de manera que los datos de los documentos (formato Word) recojan los datos relacionados al trámite, los considerando y lo resuelto, por cada caso en particular.	En Proceso
		1	Que la Gerencia de Administración disponga que el personal encargado del expediente de las unidades vehiculares, registre y archive (entre otra información que disponga la gestión y la guía), la siguiente información y/o documentación: a) Documentos de adquisición, y obtención (orden de compra, factura, resolución de donación, acta de entrega-recepción, u otros). b) Copia autenticada de los documentos de registro vehicular (tarjeta de propiedad, tarjeta de identificación vehicular), pólizas de seguros, SOAT vigente, certificado de revisión técnica, y copia literal de registros públicos. c) Documentos varios (informes, oficios, consumo de combustible, lubricantes, reporte de fallas de vehículo, servicios de mantenimiento y reparaciones realizadas, cambio de llantas, repuestos, siniestros ocurridos, etc.) d) Registro y control de costos por mantenimiento preventivo y correctivo donde debe consignarse el número de la orden de servicio, fecha de atención, tiempo de internamiento en el taller, nombre del taller, detalle de las actividades realizadas, kilometraje y monto contratado).	Implementada
		2	La Gerencia de Administración deberá designar formalmente a las personas encargadas de registrar la bitácora de cada vehículo bajo responsabilidad, archivándose una copia de su notificación en el expediente de cada vehículo. Asimismo, que la gerencia de administración disponga: a) Que el registro de las bitácoras sea diario; b) Que se incluya en las bitácoras la fecha de salida y retorno del vehículo de las instalaciones del SAT a los talleres para su mantenimiento (mencionando la orden de servicio o contrato). c) Que el encargado del registro de la bitácora suscriba y entregue la misma al responsable del vehículo de la unidad orgánica, quien previa revisión de su correcto llenado y validación de su contenido las entregará a la gerencia de administración, consignando su sello y firma, e indicando de ser el caso su conformidad u observación.	Implementada
		4	Que la Gerencia de Administración disponga que los conductores o personal encargado del suministro de combustible cauteleen que el contratista registre en todas las notas de despacho de combustible, el kilometraje que indica el odómetro de los vehículos durante el suministro de combustible, a fin de proporcionar al responsable de la verificación de las bitácoras, una fuente externa que coadyuve con la revisión de su correcto llenado y validación de su contenido.	Implementada
		5	Que la Gerencia de Administración en base al total de los vehículos del SAT, concluya con la asignación de las mismas a los conductores encargados de su manejo, así como, a las unidades orgánicas que actualmente los tienen a su cargo.	Implementada
		6	Que la Gerencia de Administración designe a un responsable de verificar y conciliar las bitácoras de las unidades vehiculares versus los cuadernos del contratista del servicio de vigilancia particular, quien deberá reportar las diferencias a dicha gerencia para la adopción de medidas preventivas o correctivas pertinentes. Asimismo, la Gerencia de Administración deberá establecer la periodicidad de las verificaciones y conciliaciones mencionadas.	Implementada
		7	Que la Gerencia de Administración efectúe el levantamiento de información del estado de las unidades vehiculares asignadas a la Gerencia de Ejecución Coactiva, y posteriormente realice las acciones de mantenimiento correctivo que correspondan, a fin de garantizar la operatividad de sus partes y accesorios, tales como: odómetro, tablero, telescopica, llantas, pastillas, sirena, entre otros.	Implementada
		8	Que la Gerencia de Administración designe al personal responsable de elaborar, completar, actualizar y custodiar el expediente por cada vehículo del SAT, incluyendo aquellos inoperativos, de baja o con actos de disposición, con copia al legajo del trabajador. Asimismo, designe al personal responsable de la revisión y verificación del cumplimiento de la elaboración, actualización y custodia del expediente por cada vehículo.	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
		9	<p>Que la Gerencia de Administración disponga que el personal encargado del expediente de las unidades vehiculares, registre y archive (entre otra información que disponga la gestión y la guía), la siguiente información y/o documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentos de adquisición, y obtención (orden de compra, factura, resolución de donación, acta de entrega-recepción, u otros). b) Copia autenticada de los documentos de registro vehicular (tarjeta de propiedad, tarjeta de identificación vehicular), pólizas de seguros, SOAT vigente, certificado de revisión técnica, y copia literal de registros públicos. c) Documentos varios (informes, oficios, consumo de combustible, lubricantes, reporte de fallas de vehículo, servicios de mantenimiento y reparaciones realizadas, cambio de llantas, repuestos, siniestros ocurridos, etc.) d) Registro y control de costos por mantenimiento preventivo y correctivo donde debe consignarse el número de la orden de servicio, fecha de atención, tiempo de internamiento en el taller, nombre del taller, detalle de las actividades realizadas, kilometraje y monto contratado). 	Implementada
		10	<p>Que la Gerencia de Administración realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Defina las fuentes información y los campos que se deberán utilizar para la elaboración de las estadísticas mensuales de consumo de combustible, debiendo implementar un formato que comprenda, entre otros, los campos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a.1. El kilometraje recorrido versus el consumo de combustible en galones en un determinado periodo de tiempo, comportamiento del ratio que coadyuvará a la toma de decisiones del uso racional del vehículo, afinamiento del mismo y consumo de combustible. a.2. Nombre y firma de la persona responsable de su elaboración. a.3. Resultado de la estadística (si amerita alguna medida preventiva y/o correctiva). b) Se designe formalmente al responsable de la elaboración de las estadísticas de consumo de combustible en el SAT, archivándose una copia de su designación, en su respectivo legajo personal. c) Se establezca a que instancia el responsable de la elaboración de las estadísticas deberá informar de los resultados. 	Implementada
		11	<p>Que la Gerencia de Administración realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Efectúe las acciones necesarias a fin de conservar los correos electrónicos que evidencian las solicitudes de uso y autorización de los vehículos asignados a dicha gerencia, tales como, impresión y archivo de los correos; o el almacenamiento en medios de formato digital; o la implementación de un buzón electrónico (ejemplo: autorizacionesvehiculares@sat.gob.pe) y su respectivo backup, u otros que estime pertinente, optimizando el uso de los recursos del SAT y según lo permita la normativa legal vigente. b) Designe al personal responsable de la conservación de la evidencia de las solicitudes y autorizaciones del uso de los vehículos en comisiones, así como al personal encargado de efectuar revisiones periódicas, en ambos casos, con copia a su legajo personal c) Que se implemente un formato modelo para que los correos electrónicos mediante los cuales se indique al área de seguridad la salida de las unidades vehiculares de las instalaciones del SAT, contemplen, entre otros que estime pertinente, los siguientes datos: fecha y hora de salida del vehículo de las instalaciones del SAT, número de placa, datos del conductor asignado para la comisión y el detalle de la comisión (lugar de destino y motivo de la comisión de servicios). d) Disponer que el área de seguridad solo permita la salida de las unidades vehiculares que cuenten con la comunicación y autorización del personal responsable de la gerencia de administración, según corresponda, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la guía "Asignación, mantenimiento, abastecimiento de combustible y control vehicular". 	Implementada
		12	<p>Que la Gerencia de Administración implemente, entre otros aspectos, los siguientes mecanismos de control destinados a cautelar que las donaciones de unidades vehiculares dadas de baja, sean inscritas en registros públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La realización de las gestiones orientadas a lograr la inscripción de la donación del vehículo de placa RQP326 en registros públicos, para fines de la actualización de los datos del propietario del vehículo. b) La asignación de los responsables de cautelar que los vehículos cuya propiedad haya sido transferida, no continúen inscritos a nombre del SAT en los registros públicos. c) La inclusión en el Reglamento de altas, bajas, registro, administración y disposición de bienes muebles patrimoniales aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00003795, de los mecanismos de control implementados, orientados a asegurar la inscripción de la donación de unidades vehiculares así como la asignación de los responsables del seguimiento correspondiente. 	En Proceso
008-2017-2-4241	Auditoría de Cumplimiento	5	Que la Gerencia de Ejecución Coactiva, teniendo en cuenta las situaciones detectadas en el presente informe, así como el llenado manual de registros, participación de terceros (personal de vigilancia) en el proceso de registro de ingreso y salida de vehículos de los depósitos vehiculares, control de stock de vehículos (inventario) y su incidencia en el proceso de gestión de cobranza, deberá:	No Aplicable

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe del Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			<p>a) Efectuar una propuesta de proyecto institucional de mejora de los procesos de ingreso, custodia y salida de vehículos en los depósitos vehiculares administrados por el SAT, que considere entre otros, digitalización de imágenes de documentos, captura de datos (placas) de manera óptica, copias de respaldo de información, necesidades de mejora u optimización de los sistemas informáticos (reportes, cruces de información, funcionalidades, etc.) Y mecanismo de control y supervisión.</p> <p>b) En coordinación con la gerencia de proyectos gestione la aprobación del proyecto señalado en el literal anterior en el marco de la normativa aplicable.</p>	
		7	<p>Que la Gerencia de Administración deberá realizar lo siguiente:</p> <p>a) En coordinación con la gerencia de informática, y en base a la capacidad de los medios de almacenamiento, definan la frecuencia del respaldo de imágenes de las cámaras de video vigilancia de los depósitos vehiculares del SAT.</p> <p>b) En coordinación con la gerencia de informática deberán realizar una revisión integral al procedimiento de respaldo de información en lo que respecta a cámaras de seguridad, a fin de que se consideren responsables de custodia y respaldo de información, frecuencia de almacenamiento, período de conservación, medios de almacenamiento teniendo en cuenta la información crítica, entre otros; luego de ello, incorporarlo en el procedimiento GIN-AGO-PR001, versión 2 "respaldo de la información" u otro que estimen elaborar.</p> <p>c) En coordinación con la Gerencia de Informática, deberán efectuar el respaldo de las imágenes de las cámaras de video vigilancia de los depósitos vehiculares del SAT y comunicar en cada oportunidad que se realice el mismo a la gerencia de ejecución coactiva, un listado donde se indique el depósito, ubicación de cámaras que permita relacionarlo con el nombre del archivo donde se almaceno las imágenes a efectos que ante cualquier incidente, denuncia o reclamo pueda ser identificable.</p>	Implementada
004-2018-2-4241	Auditoría de Cumplimiento - Proceso de Ingreso, designación y traslado de personal.	2	Que la Gerencia Central de Administración de Recursos disponga a la Gerencia de Recursos Humanos implemente mecanismos de control a efectos de cautelar que las etapas de los procesos de selección de personal, se ejecuten de acuerdo a la normativa aplicable.	En Proceso
		4	<p>Que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe en aras de la adecuada administración de los recursos humanos, lo siguiente:</p> <p>a) En coordinación con las Gerencias Centrales, Gerencias y Equipos Funcionales identifique aquellos casos de desplazamientos internos de personal entre Equipos Funcionales de una misma Gerencia a efectos de verificar si los servidores identificados cuentan con un documento de su desplazamiento, donde conste el motivo del desplazamiento, las funciones a desarrollar en el área de destino, la duración del desplazamiento, entre otros; caso contrario se proceda a efectuar la respectiva comunicación, debiendo la Gerencia de Recursos Humanos llevar un control de los desplazamientos efectuados.</p> <p>b) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos elabore y apruebe un documento interno (tales como circular, guía, instructivo, entre otros) donde se regule el desplazamiento interno de personal entre Equipos Funcionales de una misma Gerencia, que considere la comunicación formal del desplazamiento y la elaboración de un formato de desplazamiento que contenga entre otros, y los motivos del desplazamiento, las funciones a desarrollar en el área de destino, la duración del desplazamiento; una vez aprobado se proceda a la publicación en el Intrasat.</p>	En Proceso
		5	<p>Respecto al factor de calificación "Cursos o estudios de especialización" de la etapa de evaluación/verificación de la documentación, de los procesos de selección de personal por Concurso Público de Méritos, que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe lo siguiente:</p> <p>a) Defina la cantidad de cursos mínimos que deben presentar los postulantes a fin de que obtengan el puntaje mínimo del factor de calificación "Cursos o estudios de especialización", así como la cantidad de cursos adicionales para que sean acreedores del puntaje adicional; debiendo evaluar si dichos cursos mínimos se aplicaran de manera estándar para todas las plazas convocadas; o en su defecto se considere un único puntaje a otorgar en el factor de calificación "Cursos o estudios de especialización".</p> <p>b) Una vez definido lo señalado en el literal a), se elabore las Bases de los Concursos Públicos conteniendo los criterios definidos para el factor de calificación "Cursos o estudios de especialización".</p>	Implementada
		6	<p>Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Organización y Procesos formulen actualicen y/o incorporen en el Procedimiento GRH-PR003 Versión 1 "Ingreso de Personal", entre otros que estime pertinente, lo siguiente:</p> <p>a) Los criterios definidos en el literal a) de la recomendación 5), respecto al factor de calificación "Cursos o estudios de especialización".</p> <p>b) El personal responsable de incorporar los actuados del proceso de selección de personal en sus respectivos expedientes.</p> <p>c) El responsable de la custodia de los expedientes de procesos de selección; así como de su revisión y verificación a fin de cautelar que los mismos cuenten con toda la documentación generada durante los procesos de selección de personal.</p> <p>d) El procedimiento y/o formalidades a seguir para la modificación del "requerimiento de</p>	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			<p>e) personal" aprobado, así como la determinación de las unidades orgánicas responsables de la validación de las bases y convocatorias para los procesos de selección de personal, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).</p> <p>f) En el caso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el formato para la evaluación de la ficha de postulación, la evaluación de conocimientos, la evaluación aptitudinal/psicolaboral y la verificación de documentos, a efectos de que el colaborador asignado por la Gerencia de Recursos Humanos, consigne los resultados de las evaluaciones efectuadas en el marco de los procesos de selección debiéndose prever para el caso del formato de evaluación de la ficha de postulación y verificación de documentos, los campos destinados a la fecha de elaboración y el detalle de la información y/o documentación evaluada que sustenta la decisión adoptada.</p> <p>g) En el caso de los Concursos Públicos de Méritos (CPM), el formato para la evaluación de la ficha de postulación, la evaluación de conocimientos y la evaluación aptitudinal/psicolaboral, a efectos de que el colaborador asignado por la Gerencia de Recursos Humanos, consigne los resultados de las evaluaciones efectuadas, debiendo prever para el caso del formato de evaluación de la ficha de postulación, los campos destinados a la fecha de elaboración y el detalle de la información evaluada que sustenta la decisión adoptada.</p> <p>g) El formato en el que se detalle los documentos que debe contener como mínimo los expedientes de los procesos de selección de personal, considerando entre ellos, la solicitud de requerimiento de personal, balotarios de preguntas y respuestas remitidas por las unidades orgánicas solicitantes (visadas por el área usuaria) para la evaluación de conocimiento, pruebas aptitudinales/ psicolaborales, la publicación de resultados de todas las etapas del concurso (Fichas de postulación, ficha de evaluación de documentos, formatos de evaluación de entrevista correspondiente a todos los miembros del Comité Evaluador, formatos "Anexo n.º 1 Tabulación de resultados de la entrevista de todos y cada uno de los postulantes que fueron entrevistados y que obtuvieron o no nota aprobatoria, modificaciones que se hubiesen efectuado al cronograma establecido en las bases y/o correcciones de los resultados de evaluación, Fé de Erratas y otra documentación que se genere durante el proceso; asimismo que contenga recuadros para que se consigne los nombres apellidos, firma, fecha de actualización y cargo del colaborador responsable del archivo y custodia, y del responsable de su revisión y supervisión, dejando constancia de las observaciones (entre otros, por la documentación faltante) y subsanaciones efectuadas.</p>	
		8	Que la Gerencia de Recursos Humanos establezca en un documento normativo interno la metodología y definiciones que aclaren la experiencia mínima alternativa requerida para los puestos de confianza según el Manual de Organización y Funciones.	Inaplicable
		11	<p>Que la Gerencia de Informática, la Gerencia de Organización y Procesos y la Gerencia de Recursos Humanos:</p> <p>a) Elaboren un Manual de Usuario de la Bolsa de Trabajo del SAT que describa y defina entre otros, la funcionalidad de cada una de las opciones del sistema y la información a mostrarse, los tipos de reportes que se van a emitir durante las fases de los procesos de selección de personal y las respectivas denominaciones de los mismos; así como se considere en cada reporte el usuario que procedió a efectuar el registro de la información.</p> <p>b) Producto de la descripción y definición señalada en el literal a) de la presente recomendación la Gerencia de Informática deberá efectuar los ajustes necesarios en el sistema Bolsa de Trabajo a efectos que haya una correlación entre el Manual y el sistema en mención.</p> <p>c) Una vez implementado el literal a) y b) de la presente recomendación se proceda a la actualización del Procedimiento "Ingreso de Personal", de código GRH- PR003 a efectos de que las principales operaciones descritas en el Manual de Usuario, se encuentren debidamente recogidas en las actividades previstas en el procedimiento interno, con la correspondiente asignación de responsabilidad.</p>	Implementada
005-2018-2-4241	Auditoría de cumplimiento - Beneficios tributarios al Impuesto Predial	3	<p>Una vez implementada la recomendación n.º 2 del presente Informe, la Gerencia de Fiscalización deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Determinar la deuda tributaria por Impuesto Predial a los contribuyentes referidos en el Apéndice n.º 8 del presente Informe.</p> <p>b) Emitir los valores tributarios correspondientes y efectuar las acciones necesarias para su notificación a fin de que la unidad orgánica competente realice las gestiones de cobranza que correspondan.</p>	En Proceso
		4	Respecto a los contribuyentes mencionados en el Apéndice n.º 9 del presente Informe, la Gerencia de Fiscalización deberá realizar las siguientes acciones:	En Proceso

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			<p>propias de la Iglesia Católica.</p> <p>b) En los que casos que el uso del predio sea distinto a las actividades propias de la Iglesia Católica, deberán emitir los valores tributarios correspondientes y efectuar las acciones necesarias para su notificación a fin de que la unidad orgánica competente realice las gestiones de cobranza que correspondan.</p>	
		5	<p>Que la Gerencia de Servicios al Administrado realice lo siguiente:</p> <p>a) Previa verificación y validación de la información remitida por los contribuyentes, deje sin efecto el registro de la condición de "Adulto Mayor No Pensionista" de los 14 casos referidos en los numerales 8 al 21 del Apéndice n.º 6 del presente Informe, que mantienen dicha condición tributaria.</p> <p>b) Remita a la Gerencia de Fiscalización, la información y documentación de los contribuyentes a los cuales en el período 2017 se les otorgó, a solicitud de parte, el beneficio tributario de "Adulto Mayor No Pensionista", entre los que se encontrarán, los 26 casos referidos en los numerales 22 al 47 del Apéndice n.º 6 del presente Informe, que mantienen la referida condición, con la finalidad de que dicha Gerencia realice el proceso de fiscalización correspondiente.</p> <p>c) Gestione para el personal que brinda atención a los contribuyentes, los accesos a los aplicativos informáticos (INFOMUNI, RENIEC, SUNARP, COFOPRI u otros) que resulten necesarios para que durante la tramitación de solicitudes de beneficio de "Adulto Mayor No Pensionista" tengan las herramientas necesarias para verificar y validar el cumplimiento de los requisitos correspondientes; sin perjuicio del proceso de fiscalización que se realice.</p> <p>d) En coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos, definan los procedimientos necesarios que regule la aplicación del beneficio tributario dirigido a personas adultas mayores no pensionistas. Una vez definidos estos procedimientos, deberán incluirse en la Directiva n.º 001-006-00000023 denominado "Directiva que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes tramitadas ante la Gerencia de Servicios al Administrado y a la Gerencia de Ejecución Coactiva" vigente desde el 18 de julio de 2017, u otro documento interno que se estime pertinente.</p> <p>e) En coordinación con la Gerencia de Informática definan e implementen los mecanismos necesarios para que el Sistema de Información para la Administración Tributaria (SIAT) genere reportes de las modificaciones de los contribuyentes con la condición de "Adulto Mayor No Pensionista", tomando en consideración los aspectos solicitados por la Gerencia de Servicios al Administrado mediante el Memorando n.º 186-092-000006229 de 18 de mayo de 2018.</p>	Implementada
		10	<p>Que la Gerencia Central de Operaciones, supervise hasta su implementación lo siguiente:</p> <p>a) Que se realice la validación de las inafectaciones referidas en los literales a) y b) de la Deficiencia de Control Interno n.º 4, para que luego procedan a registrar en el SIAT la información pendiente en los rubros "Condición del predio", "Documentos de Condición de Predio" y "Número de documento condición de predio" respectivamente.</p> <p>b) Que disponga que se circularice a todo el personal responsable de registrar en el SIAT las inafectaciones y/o deducciones al impuesto predial, que en cada oportunidad que se otorguen las mismas tienen la responsabilidad de registrar en el módulo correspondiente del SIAT la información de los predios en los rubros "Condición del predio", "Documentos de Condición de Predio" y "Número de documento condición de predio" respectivamente.</p> <p>c) Que se programen barriados periódicos de la información relacionada a inafectaciones y deducciones al Impuesto Predial registrada en el Módulo Tributario del SIAT respecto al rubro "Condición del Predio", "Documentos de Condición de Predio" y "Número de documento condición de predio" a fin de verificar si existen casos donde figure información "Vacia" en esos rubros para luego proceder a validar la condición del predio y en los casos que corresponda registrar la información pendiente.</p> <p>Para dicho efecto, se deberá establecer la periodicidad de realizar los barriados periódicos, el personal responsable de dicha labor, el detalle de las actividades a realizar y la instancia a quien reportará los resultados de su labor.</p>	Implementada
009-2018-2-4241	Auditoría de Cumplimiento – A los ingresos percibidos por las presuntas irregularidades en la liberación de 19 vehículos en los depósitos vehiculares del Servicio de Administración Tributaria”	9	<p>Que la Gerencia de Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Servicios al Administrado y el Área Funcional de Archivo:</p> <p>a) Deberán identificar el responsable de la custodia de la "Declaración Jurada de Confirmación de Datos por Infracción", así como definir dicha serie documental a ser incluida en la "Tabla de retención de documentos" de la unidad orgánica o área funcional que corresponda.</p> <p>b) Una vez identificado el responsable de la custodia y archivo de la "Declaración Jurada de Confirmación de Datos por Infracción", deberán designarlo como tal, así como determinar el periodo de retención que deberá tener en cada nivel de archivo, cuya finalidad es salvaguardar su custodia como sustento del documento de deuda no registrado en el sistema.</p> <p>c) Describan la periodicidad, muestra, y acciones a seguir para la verificación por parte del Área Funcional de Registro de Multas, cuando se tenga el físico remitido por la entidad correspondiente.</p>	Implementada

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
013-2019-2-4241	Auditoría de Cumplimiento - Procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato para la contratación del servicio de limpieza para los locales del SAT	10	<p>Que la Gerencia de Finanzas en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos incorporen o precisen en el documento interno GFN-AFI-MN001, Versión 4 "Manual de Operaciones de Caja" u otro que corresponda, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se precise que si un documento de deuda no esté registrado en el SIAT, al margen de que sea o no legible el documento, el cajero deberá solicitar al administrado el llenado y presentación de la "Declaración Jurada de Confirmación de Datos por Infracción". b) El plazo de archivo (custodia) de los formatos de "Declaración Jurada de Confirmación de Datos por Infracción", corresponda al que se establezca en la "Tabla de retención de documentos", aspecto relacionado a la recomendación n.º 9 del presente Informe. c) Se describa la periodicidad, muestra, y acciones a seguir para la verificación efectuada por el Área Funcional de Registro de Multas, cuando se tenga el físico remitido por la entidad correspondiente. 	En Proceso
		14	<p>Que la Gerencia de Administración, en coordinación con el Área Funcional de Seguridad y el Área Funcional de Logística, al definir los términos de referencia para la contratación del próximo servicio de vigilancia y en los contratos respectivos, incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las tareas reservadas para el personal de seguridad según el procedimiento GEC-AAD-PR001, Versión 2 "Ingreso, Custodia y Entrega de Vehículos en los Depósitos Vehiculares", indicando de manera precisa que las tareas se circunscriben también a los vehículos internados en los depósitos del SAT producto de una sanción directa y/o imposición de medida cautelar. b) La precisión que el inadecuado control en el ingreso de vehículos del SAT que se hace mención en los términos de referencia actuales, involucra también a los vehículos internados en los depósitos vehiculares del SAT producto de una sanción directa y/o imposición de medida cautelar. c) Los campos, formatos y conceptos de la información a considerarse en los cuadernos de ocurrencias y si esta incluye o no a los vehículos internados en los depósitos vehiculares del SAT producto de una sanción directa y/o imposición de medida cautelar. 	Implementada
028-2-24241	Auditoría de Cumplimiento - Proceso de remisión de expedientes administrativos requeridos por los órganos jurisdiccionales en procesos contenciosos administrativos contra el SAT, relacionados a multas impuestas, pendientes de pago y/o canceladas durante los ejercicios 2017 y 2018.	4	Se evalúe comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la presunta infracción que habría cometido la empresa que se adjudicó la buena pro del Concurso Público n.º 006-2017-SAT, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones.	Implementada
		5	Que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Organización y Procesos implemente normativa interna que regule el procedimiento de verificación de la autenticidad de la documentación presentada por los postores para la suscripción de los contratos, en concordancia con la normativa aplicable y/o vinculada.	En Proceso
		3	Que la Gerencia Central de Normativa disponga a través de la Gerencia de Impugnaciones que se determine en plazos perentorios, el estado situacional de los requerimientos de copias certificadas de los expedientes administrativos y coactivos a través de las resoluciones notificadas por los órganos jurisdiccionales y que no hayan sido pasibles de multa alguna, a fin de lograr la atención oportuna de lo requerido por dichos órganos jurisdiccionales, evitando imposiciones de multas.	Implementada
		4	Que la Gerencia de Impugnaciones, conjuntamente con la Gerencia de Organización y Procesos, actualicen el Procedimiento GAL-DJD-PR0001, versión 01 "Trámite Documentario en Procesos Judiciales" vigente desde el 11 de enero de 2011, considerando las tareas y actividades que se ejecutan en la actualidad; además, cautelando que los cargos de los responsables de cada tarea correspondan a la estructura orgánica vigente.	Implementada
		5	Que la Gerencia Central de Normativa conjuntamente con la Gerencia de Impugnaciones, implementen acciones a efecto de identificar y dejar constancia de la documentación que conforma cada expediente administrativo generado, para evitar remitir al Poder Judicial información incompleta.	Implementada
006-2019-3-0154	Reporte de deficiencias significativas al 31 de diciembre de 2018.	6	Que las Gerencias de Impugnaciones, Central de Normativa, Administración y Ejecución Coactiva, determinen acciones concretas, a efecto de lograr la atención oportuna de los requerimientos efectuados por los órganos jurisdiccionales, sobre la remisión de los expedientes administrativos o coactivos solicitados; con la finalidad de evitar la imposición de multas, resguardando los intereses del SAT.	Implementada
		7	Que la Gerencia de Impugnaciones, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Organización y Procesos, actualicen la Guía: GAD-AAR-GU003 "Lineamientos para la atención de documentos solicitados al Archivo" Versión 01, vigente desde el 21 de diciembre de 2018, estableciendo plazos perentorios a lo señalado en el literal f) del numeral 5.3.1 de la citada guía, con la finalidad de atender oportunamente al Poder Judicial y así evitar la imposición de multas.	Implementada
006-2019-3-0154	Reporte de deficiencias significativas al 31 de diciembre de 2018.	1	Al Gerente de Administración, instruir al funcionario encargado del control patrimonial, efectuar las gestiones necesarias con el fin de obtener un informe técnico efectuado por personal calificado de la propia entidad o a través de servicios de terceros, que estipule la probable vida útil del Edificio Central del SAT, para que en función a este se determine la tasa que corresponde aplicar y proceder a los ajustes a los que hubiere lugar para determinar correctamente el valor neto del edificio, asimismo proceda a solicitar al MEF los códigos y	En Proceso

Nº del Informe del Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
			claves de usuario para acceder al aplicativo actualizado del Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos y mantenerlo actualizado.	
		2	Se recomienda al Gerente de Impugnaciones, proceda a tomar las acciones necesarias y solicitar los recursos necesarios: logísticos y de personal con el fin de actualizar la información de los expedientes judiciales, acción que permitirá corregir los errores registrados en el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado y proporcionar a la Gerencia de Finanzas información más exacta de aquellos procesos susceptibles de generar una obligación de pago a cargo de la entidad a una determinada fecha.	Implementada
011-2020-3-0445	Reporte de deficiencias significativas al 31 de diciembre de 2019.	1	El Jefe del SAT Lima, disponga que la Gerencia Central de Administración de Recursos, efectúe las coordinaciones necesarias, con la Gerencia de Impugnaciones, con la finalidad de que mantengan actualizada, la base de datos de todos los procesos judiciales, permitiendo contar con información oportuna, para un adecuado registro contable, evitando de esta forma que se efectúan ajustes en los registros contables; asimismo, todo ajuste en la contabilidad, que provenga de operaciones de años anteriores, deberán de ser registrados en cuenta contable resultados acumulados; asimismo, la jefatura de la Oficina de Contabilidad, deberá de efectuar conciliación y análisis de manera trimestral, versus la información de las obligaciones y contingencias judiciales que genere la Gerencia de Impugnaciones.	En Proceso